

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe la presente, **C. ALBERTO HERRERA ARIAS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 50, 87 punto 1 fracción II, 91, 92 y 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presento a este Honorable Pleno de Ayuntamiento; "**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE FACULTA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAPOTLÁN (SAPAZA) A OTORGAR LA FACILIDAD DE PAGO HASTA EN 36 MENSUALIDADES, DEL APARATO MEDIDOR DE AGUA QUE SE INSTALE A NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO**", con base y fundamento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos aplicables establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconociendo al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.





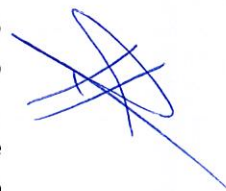
ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

II. Las disposiciones del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y las correspondientes a la organización y funcionamiento del Organismo Operador y de la Comisión Tarifaria, de conformidad con lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

III. De conformidad con lo estipulado por el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapotlán el grande, Jalisco; en su artículo 50, establece como Comisión Edilicia Permanente a la de Agua Potable y Saneamiento, el proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas de creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales y proponer programas relativos al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de la materia. Si bien es cierto, que el artículo **104.-** del Reglamento municipal de la materia, establece que: “El servicio de agua potable en el Municipio será medido, por lo que en toda toma, incluyendo a los bienes del dominio público, el Organismo Operador deberá instalar aparato medidor para la cuantificación de consumo. Exceptuando a los bienes del dominio público, **el costo del aparato medidor será a cargo del usuario**”. También el mismo OPD SAPAZA ha venido otorgando el plazo de 12 meses para cubrirlo, por lo que no podemos pasar desapercibido que el servicio de agua es imprescindible y necesario para la vida diaria, y tampoco podemos negar el actual problema económico que se avecina ante la contingencia del COVID-19 a nivel nacional, estatal y local, por ello, se propone la facilidad de que dicho aparato medidor sea cubierto por el usuario, en un plazo hasta de 36 treinta y seis parcialidades diferidas en el recibo mensual que otorgue el organismo operador. Es importante mencionar que al tiempo de presentación de la iniciativa el costo del aparato medidor es de \$2,833.39 (dos mil ochocientos treinta y tres pesos 39/100) moneda nacional; cantidad que sería cubierta en cómodos pagos mensuales por la cantidad de \$78.70 (setenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional.



DESCRIPCIÓN	PRECIO
Medidor de ½"	\$ 965.31
Llave restrictora ½"	\$ 341.85
Caja para medidor	\$ 947.91
Válvula Expulsora de aire	\$ 187.51
IVA	\$ 390.81
TOTAL	\$2,833.39



IV. Por ello, siendo conscientes de que todos los ciudadanos debemos participar en el proyecto de instalación de medidores de agua, para beneficio propio de los usuarios y del Municipio, solicito se apruebe la **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE FACULTA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAPOTLÁN (SAPAZA), A OTORGAR LA FACILIDAD DE PAGO HASTA EN 36 MENSUALIDADES, DEL APARATO MEDIDOR DE AGUA QUE SE INSTALE A NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO.”**

Por lo tanto someto a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO:- SE INSTRUYA A ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAPOTLÁN (SAPAZA) A OTORGAR LA FACILIDAD DE PAGO HASTA EN 36 MENSUALIDADES, DEL APARATO MEDIDOR DE AGUA QUE SE INSTALE A NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO, PARA QUE SE ACTUALICE ANTE LA COMISIÓN TARIFARIA DICHA FACILIDAD A LOS USUARIOS PARTICULARES.

ATENTAMENTE

“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”

“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 04 de mayo de 2020



C. ALBERTO HERRERA ARIAS
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



SALA DE REGIDORES

AHA/mgv

